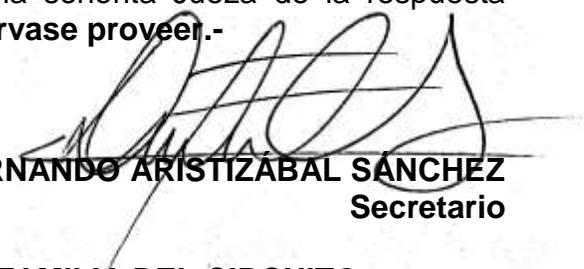




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza de la respuesta allegada por el Fiscal 51 Seccional de Orito. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 175

Puerto Asís, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2018-00364-00
Proceso: Impugnación de paternidad
Demandante: Pedro Nel Obando Delgado
Demandada: herederos determinados del causante PABLO
JAVIER OBANDO SALAS

Consideraciones

1-Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el delegado de la Fiscalía 51 Seccional de Orito, dio contestación al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante correo electrónico recibido el día 11-03-2021, donde precisó:

“El despacho pudo observar que el asunto 863206107571201480188, por el delito de Homicidio, siendo víctima el señor PABLO JAVIER OBANDO SALAS, fue archivado el pasado 12 de mayo de 2016, razón por la cual, este despacho, no observa problema alguno, con autorizar la exhumación del señor OBANDO SALAS, por cuanto, el cuerpo no es requerido como evidencia, sumado a esto, la petición proviene de autoridad competente, y la misma es para dar solución a un asunto que se surte en dicho despacho”.

Así las cosas, corresponde incorporar al expediente electrónico la respuesta emitida por el señor Fiscal en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso, y la misma se pone en conocimiento de las partes.

2-Ahora bien, atendiendo a que se obtuvo la autorización por parte del ente acusador, se decreta la exhumación de los restos mortuorios del señor PABLO JAVIER OBANDO SALAS, inhumado según consta en el plenario, en el cementerio



municipal de Orito (Putumayo), la cual será realizada a costas de la parte demandante, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sede Puerto Asís, garantizando los protocolos oficiales y la cadena de custodia.

Para ello, se **Comisiona** al Juzgado Promiscuo Municipal de Orito, para que realice la diligencia de exhumación conforme el artículo 7º del Acuerdo No. PSAA07-4024 del 24 de abril de 2007, con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sede Puerto Asís y a costa de la parte actora.

Es de indicar, que, como al señor PEDRO NEL OBANDO DELGADO ya se le practicó prueba de ADN ante el Instituto de Medicina Legal, y que el Juzgado 3º de pequeñas causas y competencia múltiple de Pasto antes Juzgado Quinto Civil de Municipal de Pasto, dio respuesta al requerimiento efectuado en oficio JPF:0466 del 2 de marzo de 2020, en el cual se le solicitó autorización para utilizar la tarjeta FTA del señor Obando Delgado, remitiendo en correo del 27 de julio de 2020 los resultados de la prueba de ADN, se dispone **por secretaría** poner en conocimiento dicha respuesta al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sede Puerto Asís, a efectos de que se utilice el perfil Genético y/o la muestras del señor PEDRO NEL OBANDO DELGADO reportado en el Informe Pericial No. DRBO-LGEF-1702001046 dentro del proceso No. 2016-00454, para establecer con la exhumación y toma de muestra del occiso PABLO JAVIER OBANDO SALAS su filiación paterna con el señor OBANDO DELGADO.

Por **Secretaría** ofíciase y líbrese el despacho comisorio a efectos de que se dé cumplimiento conforme el artículo 7º del Acuerdo No. PSAA07-4024 del 24 de abril de 2007, adjuntando el link de acceso al expediente al Juez comisionado para que acceda a los datos y demás necesarios para efectuar la diligencia.

Por **Secretaría coordínese** con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sede Puerto Asís, frente a la necesidad del FUS y dese su aplicación bajo



lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 2º del Acuerdo No. PSAA07-4024 del 24 de abril de 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2f50e7b555ec750f5e4a857dfeeb5f69cfcf850b554db75493d7184eacd705

Documento generado en 31/03/2021 11:40:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>